

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Parte Oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Junta provincial de Abastos

Relación de multas a los individuos que a continuación se expresan por infracciones de las disposiciones de Abastos y que impuso esta Junta en sesión de 18 de Febrero de 1929.

Zamora.	Pesetas
Federico Sáez	25
Manuel López	25
Hilario Ramos	100
Jacinta Pelayo	50
Hilario Jiménez	50
Tomás Matilla	50
José Delgado	50
Juan Manuel Fernández	50
Manuel Arribas	50
Antonio Matilla	50
Leonardo Muriel	25
Bernardo Veloso	25
Manuel López	25
Sandalio de las Heras	25
Manuel López	25
Manuel López	25
Alfonsa Fernández	25
Justo Pozo	25
Catalina del Canto	25
José Ruber	25
José Cazorra	25
Eusebio Rodríguez	25
Timoteo Rodríguez Santiago	50
María del Río	25
Juana Cimarra	25
Balbina Paladán	25
Fructuosa Sánchez	25
Elvira Cabezas	25
Feliciano Iglesias	25
Francisco López Bobo	10
Francisco Lera	10
Juan Bautista H. Arenas	10
Juan García	25
Leonardo Muriel	25
Bernardino Hernández	25
Santiago González	25
Belisario Juanes	25
Toro.	
Florián Valle Sánchez	25
Tomás Méndez	25
Dionisia Hernández	25

El Perdigón.
Germán Castaño 10
Pedro Arroyo 10
Exaltación Castaño 10
Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Noviembre de 1924.
Zamora 25 de Febrero de 1929.

El Gobernador-Presidente,
Ramón López-Montenegro.

Junta de Clasificación y Revisión de Zamora

CIRCULAR
La Junta en sesión de hoy, acordó fijar el tipo de jornal medio de un bracero a los efectos de excepciones de mozos, en la forma siguiente:

	Pesetas
Zamora (Capital)	4
Cabezas de Partido.	
Alcañices	3'50
Benavente	3'50
Bermillo	3'50
Puebla	3'50
Toro	3'50
Villalpando	3'50
Fermoselle	3'50
Los pueblos restantes de la provincia a	3
Zamora 25 de Febrero de 1929.—El Teniente Coronel, Presidente accidental, José Zabala.	R—1086

SECCION DE POSITOS DE SALAMANCA-ZAMORA

Debiendo ser ingresadas en la cuenta corriente abierta en la Sucursal del Banco de España de esta Ciudad de Salamanca, con la denominación de «Dirección general de Acción Social Agraria», previa entrega hecha por la Sección del oportuno cargareme, las cantidades que por contingente corresponden satisfacer a los Pósitos de la provincia de Zamora, por las sumas recaudadas por los mismos en concepto de intereses durante el año de 1928, de conformidad a lo que determinan el artículo 16 del Real decreto del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria de 7 de Enero de 1927, y el artículo 22 del vigente Reglamento de Pósitos de 25 de Agosto de 1928; encarezco a los señores Alcaldes y Presidentes de las Corporaciones Administradoras de los benéficos Establecimientos cumplan este servicio a la mayor brevedad posible, para lo cual a continuación se expresa la relación de los Pósitos a que afecta la presente Circular y cantidad que a cada uno corresponde abonar, haciendo saber al propio tiempo, que se abre el periodo de treinta días, para oír reclamaciones en esta Sección, a contar desde el en que aparezca inserto el repartimiento de Contingente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora, y

que aquellas que se presentasen serán elevadas a la Excm. Dirección General de Acción Social y Emigración, para la resolución que proceda.

Salamanca 25 de Febrero de 1929.—Et Jefe de la Sección de Pósitos de Salamanca-Zamora, Gonzalo Miguel del Corral.

Relación que se cita

	Pesetas.
Arquilecs	43'31
Benavente	166'48
Bóveda de Toro	125'36
Cabañas de Sayago	17'95
Cañizal	198'70
Cañizo	140'67
Castronuevo	28'53
Cerecinos de Campos	105'03
Coreses	335'72
Corrales	317'18
Cotanes del Monte	153'96
Cubo del Vino	154'16
Espadañedo	171'11
Faramontanos de Tábara	82'60
Fresno de la Ribera	126'85
Friera de Valverde	19'12
Fuente el Carnero	75'94
Fuentelapeña	295'26
Fuentesauco	362'45
Fuentes de Ropel	931'50
Hiniesta (La)	31'88
Maderal (E)	60'47
Malva	60'68
Manzanal del Barco	43'75
Morales de Toro	399'38
Morales de Valverde	24'55
Muelas del Pan	35'88
Muga de Sayago	20'63
Oimo de la Guareña	29'99
Pajares de la Lampreana	5'36
Peleagonzalo	33'20
Peque	8'75
Pinilla de Toro	90'27
Pozoantiguo	341'16
Pública de Valverde	9'44
Sanzoles	46'34
San Cebrián de Castro	251'60
San Cristobal de Entreviñas	33'96
San Miguel de la Ribera	81'45
San Pedro de Zamudía	3'98
Santa Colomba de las Monjas	75'75
Tábara	79'56
Tagarabuena	89'79
Toro	647'29
Torrebrades	75'53
Valcabado	71'88
Vallesa de la Guareña	113'17
Vezdemarbán	180'36
Villaescusa	186'35
Villalube	265'59
Villamor de los Escuderos	154'50
Villanazar	52'08
Villardefallaves	60'08
Villárdiga	0'63
Villavendimio	414'50
Villaveza del Agua	418'50

Gobierno civil de la provincia de Zamora

EXPROPIACIONES

Redactadas por el Perito de la Administración las hojas de aprecio que a continuación se insertan, con los números 1, 2, 3, 6, 7, 8, 11, 12 y 15 en la relación de las ocupadas en el término municipal de Abezames, con motivo de la construcción del trozo 3.º de la carretera de Fresno de la Ribera a Tiedra, sin haber podido hacer entrega de ellas a los interesados, por no residir en la expresada villa ni tener en ella representantes debidamente autorizados, se les invita por el presente edicto, en cumplimiento de lo que previene el artículo 42 del Reglamento para la aplicación de la Ley de expropiación forzosa, a que dentro del término de quince días, a contar desde su publicación, manifiesten ante la Alcaldía si aceptan o rehusan, lisa y llanamente, la oferta, presentando en el último caso y dentro del mismo plazo, la hoja de tasación que se menciona en el párrafo 2.º del artículo 27 de la referida Ley.

Zamora 10 de Enero de 1929.

El Gobernador,

Ramón López-Montenegro.

Expropiación forzosa por causa de utilidad pública para la construcción del trozo 3.º de la carretera de tercer orden de Fresno de la Ribera a Tiedra.

Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 1.

Distrito municipal de Abezames.

Don Serafín Serrano Moreno, Perito agrícolo, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que a D. Manuel Herrero, vecino de Pinilla de Toro, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada se le ocupa en la finca del término municipal de Abezames, partido judicial de Toro, la extensión superficial de seis áreas y treinta y nueve centiáreas, dentro de la zona general y fuera de la misma de esta manera: seis áreas incluidas en la zona y treinta y nueve centiáreas que quedan fuera, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropián y en el plano con el número de orden 1.

La cabida total de la finca es de doscientas cincuenta áreas y sus linderos son: Norte Gregorio Lorenzo, Sur camino a Pozoantiguo, Este id. id., y Oeste Camila Merino.

La expropiación interesa a la finca por un extremo, quedando el resto de la finca en una sola porción.

Y habiendo calculado en valor, en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen deben tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario, por la adquisición del inmueble y demás que vá expresado, la cantidad de ciento cuarenta y cuatro pesetas setenta y cuatro céntimos.

Zamora 23 de Noviembre de 1928.—El Perito del Estado, Serafín Serrano.—Rubricado.

Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 2.

Distrito municipal de Abezames.

Don Serafín Serrano Moreno, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que a D.ª Cándida Merino (Administrador D. Mariano Sastre, vecino de Toro),

con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca del término municipal de Abezames, partido judicial de Toro, la extensión superficial de trece áreas y setenta y seis centiáreas, distribuidas así: trece áreas y treinta y seis centiáreas dentro de la zona general y cuarenta centiáreas fuera de la misma, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropián y en el plano con el número de orden 2.

La cabida total de la finca es de trescientas setenta áreas y sus linderos son: Norte Manuel Herrero, Sur camino, Este Manuel Herrero y Oeste Luis Espinosa.

La expropiación interesa a la finca por un extremo, quedando el resto en una sola porción.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el perito que suscribe puede ofrecerse al propietario, por la adquisición del inmueble y demás que vá expresado, la cantidad de trescientas once pesetas setenta y un céntimos.

Zamora 23 de Noviembre de 1928.—El Perito del Estado, Serafín Serrano.—Rubricado.

Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 3.

Distrito municipal de Abezames.

Don Serafín Serrano Moreno, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que a la Excm. Sr.ª Vizcondesa de Garcigrande (Administradora D.ª Concepción Fernández, vecina de Zamora), con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca en el término municipal de Abezames, partido judicial de Toro, la extensión superficial de dos áreas y diecinueve centiáreas dentro de la zona general de expropiación, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropián y en el plano con el número de orden 3.

La cabida total de la finca es de trescientas sesenta áreas y sus linderos son: Norte Gregorio Vega, Sur camino de Pozoantiguo, Este Camila Merino y Oeste Alberto de Castro.

La expropiación interesa a la finca por un extremo, quedando el resto en una sola porción.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen, debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario, para la adquisición del inmueble y demás que vá expresado, la cantidad de cuarenta y nueve pesetas con sesenta y un céntimos.

Zamora 23 de Noviembre de 1928.—El Perito del Estado, Serafín Serrano.—Rubricado.

Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 6.

Distrito municipal de Abezames.

Don Serafín Serrano Moreno, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que a D. Ruperto García, vecino de Pozoantiguo, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca rústica, término municipal de Abezames, partido judicial de Toro, la extensión superficial de veinte centiáreas dentro de la zona general de expropiación, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropián y en el plano con el número de orden 6.

La cabida total de la finca es de setenta áreas y sus linderos son: Norte León García, Sur camino, Este Eugenio Lorenzo y Oeste desconocido.

La expropiación interesa a la finca por un extremo, quedando el resto de la finca en una sola porción.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen, debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario, por la adquisición del inmueble y demás que vá expresado, la cantidad de cuatro pesetas con cincuenta y tres céntimos.

Zamora 23 de Noviembre de 1928.—El Perito del Estado, Serafín Serrano.—Rubricado.

Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 7.

Distrito municipal de Abezames.

Don Serafín Serrano Moreno, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que a D. Cipriano Alfigame, vecino de Bustillo del Oro, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca del término municipal de Abezames, partido judicial de Toro, la extensión superficial de sesenta y cinco centiáreas dentro de la zona general de expropiación, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropián y en el plano con el número de orden 7.

La cabida total de la finca es de setenta áreas y sus linderos son: Norte desconocido, Sur camino, Este Ruperto García y Oeste Luis Matilla.

La expropiación interesa a la finca por un extremo quedando el resto de la finca en una sola porción.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen, debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario, por la adquisición del inmueble y demás que vá expresado, la cantidad de catorce pesetas con setenta y tres céntimos.

Zamora 23 de Noviembre de 1928.—El Perito del Estado, Serafín Serrano.—Rubricado.

Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 8.

Distrito municipal de Abezames.

Don Serafín Serrano Moreno, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que a D.ª Inés Matilla, vecina de Pinilla de Toro, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca del término municipal de Abezames, partido judicial de Toro, la extensión superficial de sesenta y tres centiáreas dentro de la zona general de expropiación, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropián y en el plano con el número de orden 8.

La cabida total de la finca es de setenta áreas y sus linderos son: Norte Manuel Montero, Sur camino a Pozoantiguo, Este Eusebio González y Oeste Longinos Martín.

La expropiación interesa a la finca por un extremo, quedando el resto de la misma en una sola porción.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen, debe tenerse en cuenta para su justiprecio,

incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario, por la adquisición del inmueble y demás que vá expresado, la cantidad de catorce pesetas con veintisiete céntimos.

Zamora 23 de Noviembre de 1928.—El Perito del Estado, Serafin Serrano.—Rubricado.

Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 11.

Distrito municipal de Abezames.

Don Serafin Serrano Moreno, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que a D. Nemesio Alfageme, vecino de Bustillo del Oro, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca del término municipal de Abezames, partido judicial de Toro, la extensión superficial de un área y veinticinco centiáreas, dentro de la zona general de expropiación, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropian y en el plano con el número de orden 11.

La cabida total de la finca es de setenta áreas y sus linderos son: Norte Rufino Pérez, Sur camino a Pozoantiguo, Este Demetria Domínguez y Oeste Cipriano Alfageme.

La expropiación interesa a la finca por un extremo, quedando el resto de la misma en una sola porción.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen, debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario, por la adquisición del inmueble y demás que vá expresado, la cantidad de treinta y nueve pesetas con veinticuatro céntimos.

Zamora 23 de Noviembre de 1928.—El Perito del Estado, Serafin Serrano.—Rubricado.

Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 12.

Distrito municipal de Abezames.

Don Serafin Serrano Moreno, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que a D. Cipriano Alfageme, vecino de Bustillo del Oro, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca del término municipal de Abezames, partido judicial de Toro, la extensión superficial de un área y cuarenta y cuatro centiáreas, dentro de la zona general de expropiación, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropian y en el plano con el número de orden 12.

La cabida total de la finca es de sesenta áreas y sus linderos son: Norte Eusebio Julve, Sur camino a Pozoantiguo, Este Narciso Alfageme y Oeste María González.

La expropiación interesa a la finca por un extremo, quedando el resto de la misma en una sola porción.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen, debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que vá expresado, la cantidad de treinta y dos pesetas con sesenta y dos céntimos.

Zamora 23 de Noviembre de 1928.—El Perito del Estado, Serafin Serrano.—Rubricado.

Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 15.

Distrito municipal de Abezames.

Don Serafin Serrano Moreno, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que a D. Antonio Domínguez, vecino de Pozoantiguo, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública, arriba expresada, se le ocupa en la finca del término municipal de Abezames, partido judicial de Toro, la extensión superficial de noventa y ocho centiáreas, dentro de la zona general de expropiación, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropian y en el plano con el número de orden 15.

La cabida total de la finca es de sesenta áreas y sus linderos son: Norte D. Ismael y herederos, Sur camino, Este Eugenio Lorenzo y Oeste camino.

La expropiación interesa a la finca por un extremo, pudiendo el resto de la misma en una sola porción.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen, debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario, por la adquisición del inmueble y demás que vá expresado, la cantidad de veintidos pesetas veinte céntimos.

Zamora 23 de Noviembre de 1928.—El Perito del Estado, Serafin Serrano.—Rubricado.

R—120

Instruyéndose por este Gobierno civil el expediente de expropiación de las fincas que han de ocuparse en el término municipal de Riofrio, con motivo de las obras de construcción del trozo 1.º del ferrocarril de Zamora a La Coruña, y rectificadas por aquella Alcaldía la relación de propietarios, he acordado que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de expropiación forzosa y en los 23 y 24 de su Reglamento, a fin de que dentro del término de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio, las personas o entidades interesadas hagan verbalmente al Alcalde de Riofrio o las presenten por escrito, las reclamaciones que estimen pertinentes contra la necesidad de la ocupación que se intenta.

Encargo a las mencionadas autoridades municipales que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento citado, levanten las correspondientes actas, autorizadas por el Secretario del Ayuntamiento de las reclamaciones que se hagan verbalmente y admita todas las que se le presenten por escrito dentro del plazo señalado y que remitan a este Gobierno civil dichas actas y escritos con su correspondiente índice, dentro de los dos días siguientes de cerrarse el plazo.

Zamora 21 de Enero de 1929.

El Gobernador,

Ramón López Montenegro.

Relación que se cita.

- 1 La Portilla. Sembrado, Julián Chimeno Remesal.
- 2 idem, Camino de Escagaya.
- 3 idem, Sembrado, Baltasar Rodríguez Fernández.
- 4 idem, idem, Luis Rodríguez Blanco.
- 5 idem, idem, Feliciano del Río González.
- 6 idem, idem, José González Ratón.
- 7 idem, Erial, Luis Mezquita Sánchez.
- 8 idem, Sembrado, Lorenzo Ferreras Casas.

- 9 idem, idem, Miguel Blanco Casado.
- 10 idem, idem, Elías Vara Chimeno.
- 11 idem, idem, Francisco Rodríguez.
- 12 idem, idem, Paula Vara Macho.
- 13 Abesedo Tozaperada, idem, Julián Ferreras Casas.
- 14 idem, idem, Jerónimo y Miguel Morán Carbajo.
- 15 idem, idem, Francisco Gago Finez.
- 16 idem, idem, Domingo Blanco Casado.
- 17 idem, idem, Luis Mezquita Sánchez.
- 18 idem, Camino de Tábara.
- 19 idem, Sembrado, Angel Ferreras Casas.
- 20 idem, idem, Francisco González Vara.
- 21 idem, idem, Tomás Chimeno Remesal.
- 22 idem, Camino Toza Inares.
- 23 idem, Sembrado, Marcelino del Río Andrés.
- 24 idem, idem, Tomás Chimeno Remesal.
- 25 idem, idem, Marcelino del Río Andrés.
- 26 idem, idem, Demetria Sánchez Vara.
- 27 idem, idem, José González Ratón.
- 28 idem, idem, Tomás Andrés Martín.
- 29 idem, idem, Jerónimo Gago Finez.
- 30 idem, idem, Santos Blanco Prieto.
- 31 idem, idem, Julián Chimeno Remesal.
- 32 idem, idem, Luis Blanco Casado.
- 33 idem, idem, Joaquin del Río Rodríguez.
- 34 idem, idem, Martín Fernández Ratón.
- 35 idem, idem, Francisco Rodríguez Blanco.
- 36 idem, Camino la cañada.
- 37 idem, Barbecho, Pedro Vara Chimeno.
- 38 idem, idem, Francisco González Vara.
- 39 idem, idem, Bartolomé Macho Remesal.
- 40 idem, idem, Paula Vara Macho.
- 41 idem, idem, Miguel Morán Carbajo.
- 42 idem, idem, Francisco Blanco Casado.
- 43 idem, idem, Antonino Fernández Blanco.
- 44 idem, idem, Manuel Rodríguez Rivas.
- 45 idem, idem, Bartolomé Macho Remesal.
- 46 idem, idem, Manuel Rodríguez Rivas.
- 47 idem, Pradera, El pueblo de Riofrio.
- 48 idem, Erial, Santiago Blanco y Vara.
- 49 idem, Prado, Antonio Rodríguez Blanco.
- 50 El Teso, Barbecho, Vicente Chimeno Remesal.
- 51 idem, idem, Martín Fernández Ratón.
- 52 idem, idem, Brígida Caballero González.
- 53 idem, idem, Lucas Casas Prieto.
- 54 idem, idem, Feliciano Sánchez Canas.
- 55 idem, idem, Francisco González Vara.
- 56 idem, idem, Francisco Esteban Blanco.
- 57 idem, idem, Santos Blanco Prieto.
- 58 idem, idem, José González Ratón.
- 59 idem, idem, Brígida Caballero González.
- 60 idem, idem, Manuel Rodríguez Rivas.
- 61 idem, idem, Francisco González Vara.
- 62 idem, idem, Bartolomé Pérez Vicente.
- 63 idem, idem, Francisco Blanco Casado.
- 64 idem, idem, Juana Chimeno Fernández.
- 65 idem, idem, Vicenta del Río Casas.
- 66 idem, idem, Lorenzo del Río Casas.
- 67 idem, idem, Manuel Mezquita.
- 68 idem, idem, Juan Margusino Vicente.
- 69 idem, idem, Pedro Vara Chimeno.
- 70 idem, Camino de Mayaderos.
- 71 idem, idem, Juliana Vara Incógnito.
- 72 idem, idem, Esteban Morán Margusino.
- 73 idem, idem, Tomás Caballero González.
- 74 idem, idem, Luis Blanco Casado.
- 75 idem, idem, Julián Blanco Vara.
- 76 idem, idem, María Gago Finez.
- 77 idem, Camino de las Chanas a Ferreras de abajo.
- 78 idem, Barbecho, Francisco Gago Finez.
- 79 idem, idem, Domingo Blanco Casado.
- 80 idem, idem, Miguel Blanco Casado.
- 81 idem, idem, Francisco Blanco Casado.
- 82 idem, idem, Francisco Gago Finez.
- 83 idem, idem, Vicenta del Río Casas.

- 84 idem, idem, Teodoro Casas Blanco.
 85 idem, idem, Pedro Vara Chimento.
 86 idem, idem, Francisco Caballero González.
 87 idem, idem, Bartolomé Macho Remesal.
 88 idem, idem, Pedro Casas Blanco.
 89 idem, idem, Bartolomé Pérez Vicente.
 90 idem, idem, Saturnino Caballero González.
 91 idem, idem, Juan Rodríguez Torres.
 92 idem, idem, Fernando Rodríguez Macho.
 93 idem, idem, María Fernández González.
 94 idem, idem, Valentin Fernández Remesal.
 95 idem, idem, Paula Vara Macho.
 96 idem, idem, Joaquín Casas Vara.
 97 idem, idem, Francisco Blanco Arias.
 98 idem, idem, Feliciano Blanco Arias.
 99 idem, idem, Lorenzo del Río Casas.
 100 idem, idem, Salvador Vara Blanco.
 101 idem, idem, Gregorio Vicente del Río.
 102 idem, idem, Francisco Gago Finez.
 103 idem, idem, Francisco Blanco Arias.
 104 idem, Camino del Teso.
 105 idem, idem, Bartolomé Blanco Rodríguez.
 106 idem, idem, Tomás Chimento Remesal.
 107 idem, idem, E. las Chimento Fernández.
 108 idem, idem, Lorenzo Blanco Casado.
 109 idem, idem, Joaquín Casas Vara.
 110 idem, idem, Vicente Chimento Remesal.
 111 idem, idem, Vicente Chimento Ferrero.
 112 idem, idem, Francisco Blanco Arias.
 113 idem, idem, Manuel Rodríguez Rivas.
 114 idem, idem, Tomás Vara Pérez.
 115 idem, idem, Luis Blanco Casado.
 116 idem, idem, Salvador Vara Blanco.
 117 idem, idem, Bernardo González Ratón.
 118 Agros, idem, Domingo Vara del Río.
 119 idem, Prado De los vecinos de Riofrio.
 120 idem, idem, Gregorio Rodríguez Torres.
 121 idem, idem, Paula Sánchez Casas.
 122 idem, idem, Feliciano Sánchez Casas.
 123 idem, idem, Miguel Blanco Casado.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES
 DE LA
 provincia de Zamora.

Zona de Toro.—Pueblo de Venialbo.
 Contribución territorial.—Recaudación
 ejecutiva.—Presupuesto de 1928.

Don Gabriel Alvarez Espinilla, Auxiliar Re-
 caudador de Contribuciones de la única zone del
 partido de Toro.

Hago saber: Que en el expediente de apremio
 que instruyo contra varios deudores de este tér-
 mino municipal por debitos de la Contribución
 territorial riqueza rústica y presupuesto arriba
 expresado, se ha dictado con fecha del día de
 ayer la siguiente

Providencia.—Resultando que los deudores
 comprendidos en este expediente son de paradero
 ignorado según aparece de la respectiva lista
 cobratoria y que apesar de la gestiones practi-
 cadas por esta oficina Recaudatoria, no ha sido
 posible averiguar su domicilio, y no habiendo
 cumplido indicados deudores con lo dispuesto en
 el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril
 de 1900 y lo determinado en la Base 15 del Real
 Decreto de 2 de Marzo de 1926, procedase a no-
 tificarles los débitos que les resultan en este ex-
 pediente por medio de edicto, que se fijará en la
 tabla de anuncios de estas Casas Consistoriales
 y se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la pro-
 vincia, requiriéndoles para que comparezcan en
 el expediente y los hagan efectivos, con la adver-
 tencia de que si no lo hicieran en el plazo de ocho
 días se proseguirá el procedimiento en rebeldía
 sin intentar nuevas notificaciones.

Los deudores a quienes se refiere la ante-

rior providencia con expresión de sus débitos son
 los siguientes.

Nombres de los deudores.

	Pesetas
Atilano Aldea	12
Martin Alonso Fernández	3'59
Anselmo Almeida Sánchez	2'64
Eulalia Alvarez Lozano	4'49
Bartolomé Antruejo Esteban	0'45
José Aparicio Santamaria	1'08
Zacarias Aragón	1'36
Angel Arribas Hernández	2'51
Dionisio Bailón	5'95
David Chillón Hernández	9'12
Bernardo Delgado Calvo	8'23
Juan Dominguez Chillón	1'92
Felix Dominguez herederos	0'69
Federico Esteban Vicente	7'14
Gonzalo Fernández Saludes	0'84
Joaquín Gamazo Martin	3'66
Herederos de Angel Garcia	0'17
Santiago Garcia Carretero	3'24
Ildefonso Garcia González	2'50
Francisco Garcia Hernández	1'31
Guillermo Garcia Martin	1'62
Atilano Garcia Rodriguez	0'33
Eustaquio Garcia Rodriguez	0'54
Angel Ganado Sacristán	1'05
Isaac Ganado	0'66
Ezequiela Garretas Autruejo	3'83
Victor Garretas Dominguez	1'67
Deogracias Garretas Hernandez	6'28
Benito Garretas Hidalgo	5'73
Jorge Garretas Hidalgo	0'18
Juan Garretas Hidalgo	1'48
Rosendo Garretas Hidalgo	1'44
Teresa Garretas Hidalgo	2'15
María Garretas Ramos	1'59
María Garretas Santamaria	8'90
Jzónimo González Almeida	4'95
Santiago González Carretero	4'14
Estefania González Dominguez	0'43
Ezequiel González Dominguez	0'58
Juan González Dominguez	2'80
Isidro González Fernández	3'54
Pablo González Fernández	2'13
José González González	0'25
Santiago González Santamaria	5'50
Gregorio González Vaquero	0'87
Mariano Heras Rodriguez	1'19
Tomasa Hernández Crespo	6'84
Martin Hernández Estebez	16'15
Joaquín Hernández Garcia	2'82
Manuela Hernández González	36'38
Mauricio Hernández González	3'76
Dámaso Hernández Martin	0'06
Eulogio Hernández Pérez	2'55
Manuel Hernández Rodriguez	4'98
Bernardo Hernández Sánchez	0'84
Gonzalo Hernández Sánchez	2'04
Martin Hernández Sánchez	3'24
Tomás Hernández Sánchez	1'32
Herederos de Antonio Hernández	2'63
Paula Hernández	1'23
Tomás Hernández Martin	1'03
Cipriano Hernández Losada	2'69
Mariano Hervás Maretón	1'57
Calixto Hervás Vaquero	4'53
Benigno Manso Hernández	4'71
Andrés Martin	3'86
María Cruz Martin	2'98
Francisca Martin Avedillo	0'80
Bonifacio Martin Chillón	4'84
Paulo Martin Castaño	1'67
Angel Martin Ramos	0'78
Bonifacio Martin Riesco	14'02
Faustina Martin Riesco	3'95

Inocencio Martin Rodriguez	2'89
Enrique Mrtin Sánchez	4'97
Casilda Martin Vaquero	5'38
Josefa Martin Vaquero	5'45
Luis Martinez	1'56
Manuel Moreno	1'95
Angel Moretón Ramos	0'76
Federico Muñoz Alonso	10'42
Baldomero Muñoz de Dios	4'86
Primo Pelacios Almeida	0'60
Francisco Pelegrin	1'12
Amancio Pérez Avedillo	6'79
Atilano Pérez Bragado	2'37
Francisco Pérez Lozano	0'79
Desiderio Pérez Rodriguez	2'26
Benito Pérez Vaquero	1'48
Desiderio y Columbiana Rodriguez	7'90
Celedonio Rodriguez Dominguez	2'47
Atilano Rodriguez Gascón	4'17
Atilano Rodriguez Sacristán	0'53
Vicente Rodriguez Martin	1'08
Antonio Rodriguez	4
Felipe Rodriguez	0'95

Pueblo de Villardondiego.

Teresa Fabián Villamarin	5'01
Manuel Muñoz	0'75
Francisco Martinez Rodriguez	2'26
Juan Manuel Martin	9

Pueblo de Malva.

Tomás Alonso Bragado	2'65
Manuel Alvarez	1'67
Francisco Alvarez Bragado	5'10
Roque Alvarez Bragado	6'47
Diego Bragado Morillo	3'41
Miguel Bragado Vaquero	2'35
Herederos de Felipe Hidalgo Bragado	0'18
Canuto Lorenzo	6'25
Sofía Lorenzo Bragado	10'37
Miguel Lorenzo Vaquero	0'42
Elvira Mateos Pinilla	10'64
María Mateos Herrero	5'60
Rnmón Matilla	6'23
Ramón Morillo	6'37
Pedro Morillo Vega	3'94
Emilio Pinilla Serrano	9'20

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de
 le provincia y llegue a conocimiento de los deu-
 jores, expido el presente en Venialbo a diez y
 siete de de Enero de mil novecientos veintinueve.
 —El Recaudador, Gabriel Alvarez.

R—470

AYOO DE VIDRIALES

La Comisión municipal de este Ayuntamiento
 en sesión del día 17 del actual acuerdo, que trans-
 curridos diez días al siguiente de la publicación
 de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta
 provincia se procederá al deslinde de caminos y
 cañadas públicas de este Municipio, a cuyo acto
 podrán asistir cuantos lo deseen y ante la Co-
 misión al efecto designada y con documentos
 o pruebas fehacientes presenten a la misma las
 reclamaciones que a su derecho convengan.

Ayoó de Vidriales 21 de Febrero de 1929.—
 El Alcalde, Arturo Pontejo. R—1070

VILLARDECIERVOS

Desempeñada interinamente la plaza de Ve-
 terinario titular e Inspector de carnes de este
 partido, se anuncia la vacante por treinta días,
 para su provisión en propiedad, con la dotación
 anual de 965 pesetas que abonará este Ayunta-
 miento y sus agregados Cional, Codesal y Boya.
 Los aspirantes presentarán en esta Secreta-
 ría las solicitudes, debidamente reintegradas,
 acompañando el título profesional; con la con-
 dición de que el agraciado fijará su residencia en
 esta localidad.

Villardecierros 19 de Febrero de 1929.—El
 Alcalde, Crescencio Río. R—1045

Administración de Rentas públicas de la provincia de Zamora.

RELACION de las instancias que han sido presentadas para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia durante los meses de Marzo, Abril, Mayo y Junio de 1925, en solicitud de legitimación de terrenos que arbitrariamente han roturado por acogerse a los beneficios que les otorga el Real decreto de 1.º de Diciembre de 1923 y el Reglamento de 1.º de Febrero de 1924 mediante la adjudicación administrativa.

NOMBRE Y APELLIDOS del solicitante	PUEBLO donde radica la finca	LUGAR en que se halla	CABIDA declarada		LINDEROS	Servi- dumbres
			Hectáreas	Centiáreas		
Félix Brime Vara	Burganes Valverde	Banda la Cantera	27	95	P. Petra Juarez, S. José Ferreras, O. cabeceras, N. cabeceras.	Ninguna
El mismo	Idem	Camino Faramontanos			S. Teodoro Alonso, P. José Ferreras, N. Carlos Rodríguez y O. dehesa.	»
El mismo	Idem	Raya Frieria			N. José Ferreras, S. cabeceras, S. O. Concepción Vara y P. término Frieria.	»
El mismo	Idem	Camino Faramontanos	19	56	N. Florencio Luis, P. H. de Juan Sandin, S. O. Carlos Rodríguez, M. camino Faramontanos.	»
El mismo	Idem	Escobicas	11	18	N. José Ferreras, N. raya Frieria, P. Froilana Rebaque, M. camino Coto.	»
José Martín Marrón	Idem	Escambacarros	16	77	N. Hermenegildo Rodríguez, S. cabeceras, P. Hermógenes Bajo, N. camino Faramontanos.	»
El mismo	Idem	Tomasón	13	42	N. Hermenegildo Rodríguez, S. cañada, P. Florencio Luis, N. camino.	»
El mismo	Idem	Cantera			N. Julio Vara, S. Hermenegildo Rodríguez, Poniente cabeceras.	»
El mismo	Idem	Peña del Agua	23	47	N. Florentino Neches, S. cañada, P. Luis Sandin, N. cabeceras.	»
El mismo	Idem	Raya Frieria	16	77	N. Florentino Neches, S. cabeceras y N. raya Frieria.	»
El mismo	Idem	Chibitero	16	77	N. Florentino Neches, S. Ricardo Zanca, P. idem, N. camino.	»
El mismo	Idem	Escobicas	16	77	N. y S. camino, P. cabeceras, y N. Hermenegildo Rodríguez.	»
Narciso Perales Ferreras	Idem	Pariciones	27	90	N. Dionisio García, M. camino Servidumbre, P. Máximo González y N. cabeceras.	»
El mismo	Idem	Tomasón	27	90	N. Dionisio García, M. cañada, P. Máximo González, N. camino Servidumbre.	»
El mismo	Idem	Cantera	27	90	N. Dionisio García, M. cabeceras, P. Máximo González y N. cabeceras.	»
El mismo	Idem	Peña el Agua	27	90	N. Dionisio García, M. cañada, P. Máximo González y N. cabeceras.	»
El mismo	Idem	Raya Frieria	11	18	N. Dionisio García, M. cabeceras y P. camino Frierias	»
El mismo	Idem	Escobicas	11	18	N. Dionisio García, M. camino Servidumbre, P. Máximo González, y N. cabeceras.	»
El mismo	Idem	Chibitero	22	36	N. Facundo González, M. cabeceras, P. Felipe Martín y N. cabeceras.	»
Germán Ruiz Galende	Idem	Idem	16	77	N. José Galende, M. camino, P. Mauricio Ruiz y N. camino.	»
El mismo	Idem	Escambacarros	22	36	N. José González, M. cabeceras, P. Mauricio Ruiz, N. camino.	»
El mismo	Idem	Cantera	22	36	N. cabeceras, M. José Galende, P. cabeceras, N. Mauricio Ruiz.	»
El mismo	Idem	Majadal	22	36	N. Mauricio Ruiz, M. cañada, P. José Galende, N. cabeceras.	»
El mismo	Idem	Peña el Agua	22	36	N. cabeceras, M. José Galende, P. dehesa, N. Mauricio Ruiz.	»
El mismo	Idem	Laguna Seca	11	18	N. Mauricio Ruiz, M. cabeceras, P. José Galende, N. raya Frieria.	»
El mismo	Idem	Escobicas	11	18	N. Mauricio Ruiz, M. camino, P. José Galende, N. raya Frieria.	»
Senén Mayado Sandin	Idem	Pariciones	22	36	N. Isidro Gutiérrez, S. José García, P. cabeceras, N. camino.	»
El mismo	Idem	Tomasón	11	18	N. Isidro Gutiérrez, S. José García, P. cañada y N. camino.	»
El mismo	Idem	Cantera	22	36	P. Isidro Gutiérrez, S. José García, P. cabeceras y N. camino.	»
El mismo	Idem	Peña del Agua	11	18	N. Francisco Llamas, S. Isidro Gutiérrez; P. Natalio Fernández y N. camino.	»
El mismo	Idem	Idem	11	18	N. Isidro Gutiérrez, S. José García, P. raya la Dehesa.	»
El mismo	Idem	Raya Frieria	16	77	N. Félix Brime, Sur José García, Poniente raya Frieria.	»
El mismo	Idem	Chibitero	11	18	N. Isidro Gutiérrez, S. José García, P. cabeceras y N. Gaspar Dueñas.	»
El mismo	Idem	Escobicas	11	48	N. Isidro Gutiérrez y P. camino.	»
Florencia Brime Vara	Idem	Escambacarros	44	72	N. Feliciano Dueñas, S. cabeceras, P. Juana Vara y N. camino.	»
La misma	Idem	Tomasón	16	77	N. Celestina Sandin, S. cañada, P. Juana Vara y N. camino.	»
La misma	Idem	Peña el Agua	44	72	N. cabeceras, S. Francisco Chana, P. raya Dehesa y N. Juana Vara.	»
La misma	Idem	Escobicas	16	77	N. Máximo González, S. raya Frieria, P. Juana Vara y N. camino.	»
Felipa Luis García	Idem	Las Pariciones	22	36	N. Serafina Prieto, M. camino P. Pio Losada, N. cabeceras.	»

MONFARRACINOS

Don Zacarias Sánchez Contra, Alcalde Constitucional de Monfarracinos.

Hago saber: Que habiéndome presentado el Recaudador de este Ayuntamiento la relación de los descubiertos por el arbitrio sobre consumo de carnes frescas y saladas correspondientes al cuarto trimestre del año 1928, esta Alcaldía con fecha de hoy, de conformidad al artículo 50 de la Instrucción vigente, ha dictado la providencia siguiente:

Mediante no haber satisfecho las cantidades que adeudan a este municipio, los contribuyentes comprendidos en la precedente relación, por el arbitrio sobre consumo de carnes frescas y saladas, dentro de los plazos hábiles que se les señalaron en los edictos fijados en esta localidad con la debida anticipación, que dan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la instrucción vigente; en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, se expedirá el apremio de segundo grado.

Monfarracinos 23 de Febrero de 1929.—El Alcalde, Zacarias Sánchez. R—1075

PELEAS DE ARRIBA

Don Paulino Rivero Romero, Alcalde Constitucional de Peleas de arriba.

Hago saber: Que para atender al pago de los capítulos y artículos que se detallan en su vista, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo 7.º artículo 6.º, 343'28 pesetas.

Al capítulo 4.º artículo 6.º, 59'38 pesetas.

Al capítulo 7.º artículo 6.º, saneamiento de charcas y alumbramiento, 100 pesetas.

Sin consignación: Para pago al tamborilero, 128 pesetas.

Idem gastos deslinde, 55'90 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquella puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Peleas de arriba 6 de Enero de 1929.—El Alcalde, Paulino Rivero. R—95

Juzgados de primer instancia

PEÑAFIEL

Don Antonio Manuel del Frailes Calvo, Juez de Instrucción de Peñafiel y su partido.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha, dictada en el sumario número 8 de 1929, por desaparición en las aguas del río Duero de Francisco Martín González, en término de Valbuena de Duero, he acordado interesar del las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan con los reconocimientos y medidas que estimen oportunas a la busca del que se supone cadáver Francisco Martín González, de 15 años, soltero, natural y vecino de Valbuena de Duero, de estatura regular, moreno, en buenas carnes, pelo negro, ojos castaños, nariz un poco roma, con pantalón de pana oscuro pero ya más esclarecido por el uso, zapatos gordos blancos y de hebilla, calcetines rayados, calzoncillos y camisa de algodón blanco, que el día 13 del actual desapareció arrastrado por las aguas del río Duero en término de Valbuena de Duero, y caso de ser habido lo comuniquen por el medio más rápido a este Juzgado de Instrucción o al del lugar y jurisdicción en que pareciere para que a su vez procediese a lo que haya lugar en derecho, con conocimiento de que en este Juzgado de Peñafiel se instruye tal sumario.

Dado en Peñafiel a 17 de Febrero de 1929.—Antonio M. del Fraile.—El Secretario, Ramiro García. R—1032

ZAMORA

Don Lino Martín Carnicero, Juez de primera instancia de la ciudad de Zamora y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita a instancia de D. Eduardo López Barbero, mayor de edad, casado, sastre y vecino de esta capital, expediente para justificar el dominio en que a título de dueño dice hallarse de «Una casa sita en el casco de esta ciudad de Zamora y su calle del Toral, señalada con el número ocho moderno, en una extensión superficial de noventa metros cuadrados: que linda por la derecha entrando con calle titulada de Mariquince, por la izquierda con casa de Donata Barbero y por el testero o espalda con corral de Siro Guzmán, hoy de Tiburcio Rodríguez»; la cual adquirió por compra que de la misma hizo a los herederos de D. Andrés Beneitez Santiago a medio de escritura pública fecha siete de Noviembre de mil novecientos once, por cuya adquisición satisfizo el correspondiente impuesto de Derechos reales.

Admitido a tramitación el expediente promovido, se recibió con citación del Ministerio fiscal la información testifical ofrecida y por providencia de esta fecha he acordado llamar por tercera y última vez, a medio del presente, a todas aquellas personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada, para que dentro de ciento ochenta días, a contar del siguiente al en que fué publicado el primer edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, cuya publicación tuvo lugar el diecinueve del pasado Octubre, comparezcan ante este Juzgado si quieren alegar su derecho.

Dado en Zamora a veintiseis de Febrero de mil novecientos veintinueve.—Lino M. Carnicero.—El Secretario judicial, Julio Sainz. R—1103

BERMILLO DE SAYAGO

Don Rafael González de Lara y Martínez, Juez de instrucción de Bermillo de Sayago y su partido.

Por el presente que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes que se reseñarán, sustraídos la noche del veinticinco de Enero último, de la Dehesa de Villardiegua del Siero, término de Cabañas de Sayago, propiedad de Eulogio Benito Ramos, domiciliado en referida Dehesa, y en averiguación del autor o autores del hecho, poniendo unos y otros a mi disposición en este Juzgado si fueren habidos; pues así lo he acordado en el sumario número 14 del año actual, que instruyo con tal motivo.

Señas de los semovientes

Una cerda de trece meses, preñada, negra, hoja de higuera en la oreja derecha y endida en la misma, como seña especial además la chita de dentro del pie izquierdo cortada.

Otros dos cerdos, de diez meses, una hembra y otro macho, este castrado, colorados claro, ambos con las mismas señas en las orejas y patas que la primera reseñada.

Dado en Bermillo de Sayago a veintidos de Febrero de mil novecientos veintinueve.—Rafael González de Lara.—El Secretario Judicial, Antonio de la Fuente. R—1076

CODESAL

Don Ricardo Gallego García, Juez municipal de Codesal.

Hago saber: Que para hacer pago de trescientas quince pesetas que adeuda D. Nicanor Romero García y D. Domingo Romero García, como herederos de D. Felipe Romero Charro, vecinos de Cionál, a D. Tomás Crespo Rodríguez, vecino de Codesal, y en su representación a D. José María Gómez y Rodríguez, con más las costas causadas y que se causen en el procedimiento que corre en este Juzgado, se sacan a la venta en pública subasta que tendrá lugar en la Sala de este Juzgado el día veintisiete de Marzo y hora de las nueve de su mañana, las fincas que le fueron embargadas como de la propiedad de D. Felipe Romero Charro, radi-

oantes eu el casco y término del pueblo de Cionál, siendo las siguientes:

1.ª Una tierra al pago del camino de Mombuey, de cabida de dos celemines; en diez pesetas.

2.ª Otra en Valdecharro, de cabida de seis celemines; en diez pesetas.

3.ª Otra al mismo pago, de cabida dos celemines; en seis pesetas.

4.ª Otra al pago de la Profia, de seis celemines; en diez pesetas.

5.ª Otra en Baldalla, de siete celemines; en siete pesetas.

6.ª Otra en Cañamoro, de tres celemines; en nueve pesetas.

7.ª Una llama al pago de la Espiga, de un celemin; en quince pesetas.

8.ª Otra en Cañamoro, de un celemin; en catorce pesetas.

9.ª Una tierra al pago de las Llamas de Mariña, de un celemin; en doce pesetas.

10. Otra al pago de Pedralba, de dos celemines; en diez pesetas.

11. Otra al mismo nombramiento, de dos celemines; en trece pesetas.

12. Otra al camino de Mombuey, de ocho celemines; en veinte pesetas.

13. Otra al pago de los Correderos, de cuatro celemines; en doce pesetas.

14. Otra al pago de Valdalla, de ocho celemines; en seis pesetas.

15. Otra a las Llamas de Mariña, de dos celemines; en ocho pesetas.

16. Otra al mismo sitio, de cuatro celemines; en once pesetas.

17. Otra al pago de la Profia, de tres celemines; en doce pesetas.

18. Otra en Vitacostillas, de tres celemines; en catorce pesetas.

19. Otra al mismo pago, de cinco celemines; en diez pesetas.

20. Otra al pago de Urrieticas, de dos celemines; en cinco pesetas.

21. Otra al mismo pago, de dos celemines; en cuatro pesetas.

23. Otra al camino de los Barrocales, de nueve celemines; en cuatro pesetas.

24. Otra al pago del Charro, de un celemin; en siete pesetas.

25. Otra al pago del Fontanote, de dos celemines; en dos pesetas.

26. Otra al mismo sitio, de dos celemines; en cuatro pesetas.

27. Otra al mismo nombramiento, de tres celemines; en cinco pesetas.

28. Otra al pago de la Vaca de Piedrafitá, de un celemin; en seis pesetas.

29. Otra al mismo pago, de diez celemines; en ocho pesetas.

30. Otra en Piedrafitá, de dos celemines; en tres pesetas.

31. Otra al pago Prado de la Heredera, de cuatro celemines; en cuatro pesetas.

32. Otra al pago del Corto de la Hurrietica, de tres celemines; en cinco pesetas.

33. Otra al pago de la Vaca de Piedrafitá, de un celemin; en cuatro pesetas.

34. Otra al pago de las Hurrieticas, de dos celemines; en dos pesetas.

35. Otra al pago de Valladrado, de siete celemines; en tres pesetas.

36. Otra al pago de Piedrafitá, de dos celemines; en diez pesetas.

37. Otra al pago de Campo Grande, de cinco celemines; en ocho pesetas.

38. Otra al pago del Cañico, de siete celemines; en cuatro pesetas.

39. Otra al pago de Piedrafitá, de cabida cinco celemines; en catorce pesetas.

40. Otra al pago del Charro, de cuatro celemines; en diez pesetas.

Cuyos linderos y demás datos constan en el embargo; haciendo constar que para tomar parte en la subasta es requisito indispensable consignar sobre la mesa del Juzgado antes el diez por ciento de su avalúo, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes.

Dado en Codesal a veinte de Febrero de mil novecientos veintinueve.—El Juez, Ricardo Gallego.—P. S. M., El Secretario, Valentín García Bobillo. R—1106